



Jurado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210046800

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mayor Cuantía en favor de **BANCO DAVIVIENDA** y en contra de **GRANADOS Y CONDECORACIONES S.A.S, GERMAN BUITRAGO MEJÍA y ALICIA MEJÍA DE BUITRAGO** por las siguientes cantidades de dinero descritas en el pagaré allegado como base recaudo.

PAGARÉ No. 1085796

1. Por la suma de \$689.517.999, por concepto de capital insoluto contenido en el cartular aportado para su cobro.
2. Por la suma de \$151.055.726, por concepto de réditos de plazo sobre la suma referida en el anterior numeral.
3. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, calculados a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y prevengasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibidem.



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

Reconózcase personería a la Dra. Luz Marcela Sandoval Vivas. quien actúa como apoderada del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JR

Estado 01 de fecha 12/01/2022